se de los pechos concejales en notorio perjuicio del procomunal; concluyendo por decir que los dictados de obstinacion, despotismo e ilegalidad con que injuria el D. Eleuterio al Señor Alcalde primo Presid.te merecen repararse; pues si los apoya en la exaccion del devito que hace á el fondo de M. N., no ha sido obra suya y si del Ayuntam.to, cuyas disposiciones como Presid.te deve ejecutar.

Sevió el decreto sancionado por S. M. sobre la contribon Extraord.a de Guerra y la circular de la Intendencia en que previene se proceda á los trabajos preparatorios para el reparto en el interin se designa el cupo con que ha de contribuir esta Villa: En su virtud acordaron su cumplim.to y que se publique para noticia del vecindario. Y con el fin de que se proceda inmediatam.te á el empadronamiento y fijacion de productos que normen las cuotas de distribucion vecinal, nombraron como Peritos en la materia á D. Ildefonso Mar.z Legas, D. Gavino Navarro, D. Lorenzo Carmona mayor D. Jose Maria Alajarin, D. Pedro Jose Lopez D. Andres Laguela Pbro, D. Alberto Merle y D.n Pedro Mar.z Camacho; quienes comparecidos que fueron y enterados de la comision que se les confiere, la aceptaron y recivieron en el acto los antecedentes necesarios á el efecto.

Extra de Gra.

Reiterados los Repartidores y reflexionando el Ayuntamiento que por carecer de datos Estadisticos se sufra